


<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>1</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

### **ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMP-CM-001-2026**

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015., y se desarrolló en los siguientes términos:

**MARCO LEGAL:** Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Concejo Municipal de Palmira, como Corporación Administrativa Publica, es el espacio de representación democrática de los habitantes del Municipio de Palmira, que promueve mediante Acuerdos, el desarrollo integral y sostenible de la sociedad Palmirana; ejerciendo Control Político Administrativo y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes e idóneos.


Es por ello, que dentro de los objetivos del Concejo Municipal de Palmira, está el de ejercer un control político y seguimiento administrativo eficiente y efectivo, para lo cual La Corporación Concejo Municipal de Palmira, realizará debates de control político a las dependencias de la Administración Central, Descentralizada, Particulares que ejerzan funciones y entidades que manejen recursos públicos realizando seguimiento periódico al avance de la gestión buscando apoyo en los organismos de control frente al seguimiento de los compromisos adquiridos por parte de los citados e invitados.

Así mismo, el Concejo Municipal de Palmira, como Junta Directiva de la municipalidad realiza una gestión de control político al Plan de Desarrollo aprobado por Acuerdo Municipal, así como la ejecución presupuestal para cada vigencia y que debe responder a proyectos y programas previamente establecidos.

En cumplimiento de cada uno de sus fines, es deber del Concejo Municipal de Palmira velar por el bienestar de cada uno de sus colaboradores y para ello y de acuerdo a lo aprobado por esta corporación es necesario garantizar la contratación de un SEGURO DE VIDA que garantice la cobertura requerida para el cubrimiento de estos eventos.

Lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 136 de 1.994, dispuso:

“...ARTÍCULO 68 .SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD: “Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde Para estos efectos, los concejos

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>2</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.

Sólo los concejales, que concurren ordinariamente a las sesiones, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito.

La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional...”.

Por su parte, el artículo 58 de la Ley 617 del 2000, determino:

“...ARTICULO 58. HONORARIOS Y SEGUROS DE CONCEJALES. A los concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurren, sus honorarios serán iguales a la remuneración mensual del alcalde mayor dividida por veinte (20).


En todo caso el monto de los honorarios mensuales de los concejales no excederá la remuneración mensual del alcalde mayor.

También tendrán derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud. El alcalde contratará con una compañía autorizada los seguros correspondientes.

Cuando ocurran faltas absolutas, quienes llenen las vacantes correspondientes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período respectivo.

El pago de los honorarios y de las primas de los seguros aquí previstos estará a cargo del Fondo Rotatorio del Concejo....”

De acuerdo a la necesidad del Concejo Municipal de Palmira, se requiere la contratación de una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y contratar con ella, de acuerdo con el presupuesto asignado, los respectivos seguros de vida, debido a que los seguros adquiridos anteriormente, por esta razón se deberá efectuar el proceso para la adquisición de los nuevos seguros para la vigencia 2026 - 2027.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>3</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

### 2.2. OBJETO: ADQUIRIR SEGUROS DE VIDA DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

### 2.3 CLASIFICADOR DE UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
84131601	Seguros de vida, salud y accidentales
84131602	Seguros de Asistencia Médica y Hospitalización

### 2.4. TIPO DE CONTRATO:

En el presente caso estamos en presencia de un Contrato de Seguros resultante de un proceso Selección de Mínima Cuantía.


**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Palmira - Valle del Cauca.

### 2.6 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

**GRUPO ASEGURADO:** Estará conformado por los concejales, siempre y cuando se encuentren ejerciendo su cargo y hayan sido aceptados por la Aseguradora previo cumplimiento de las condiciones de ingreso a la póliza.

**BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios serán los designados por el asegurado en la solicitud de seguro o en su defecto los de Ley (artículo 1142 del Código de Comercio).

ITEM	COBERTURAS
1	AMPARO BÁSICO VIDA
2	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
3	INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN
4	ENFERMEDADES GRAVES
6	AUXILIO FUNERARIOS
7	RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
8	GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 4 de 50	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Los Servidores Públicos a asegurar son los siguientes:

NOMBRE	CARGO	FECHA NACIMIENTO	CEDULA	VR ASEGURADO
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	Concejales	6391653	14/05/1981	\$ 432.207.620
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	Concejales	28837784	2/01/1965	\$ 432.207.620
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	Concejales	94322987	23/07/1975	\$ 432.207.620
GRANADA JOHN FREIMAN	Concejales	6387086	3/03/1980	\$ 432.207.620
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	Concejales	1113631533	5/02/1988	\$ 432.207.620
OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	Concejales	16276645	30/03/1966	\$ 432.207.620
TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	Concejales	94332053	19/09/1978	\$ 432.207.620
TRIVIÑO OVIEDO NELSON	Concejales	91247573	6/04/1966	\$ 432.207.620
TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	Concejales	1113662291	13/05/1993	\$ 432.207.620
CATALINA ISAZA VALENCIA	Concejales	1113699968	26/11/1999	\$ 432.207.620
JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA	Concejales	1113656572	27/04/1992	\$ 432.207.620
YENNIFER YEPES GUTIERREZ	Concejales	1130618440	20/01/1988	\$ 432.207.620
LUZ ANGELA VASQUEZ PERALTA	Concejales	29670600	4/09/1966	\$ 432.207.620
KAREN LICETH MARTINEZ CASTAÑO	Concejales	1143836133	31/01/1991	\$ 432.207.620
JOSE INAGAN ROSERO	Concejales	16262536	13/04/1960	\$ 432.207.620
YULVER MORALES CADENA	Concejales	6389091	16/03/1980	\$ 432.207.620
GERZAHIN HURTADO SALINAS	Concejales	14251344	10/03/1973	\$ 432.207.620
GUSTAVO ADOLFO DIAZ GOMEZ	Concejales	14703752	14/09/1985	\$ 432.207.620
JUAN CARLOS VALENCIA ORTÍZ	Concejales	16985669	15/10/1969	\$ 432.207.620
				\$ 8.211.944.780

## DESCRIPCIÓN COBERTURAS:


**1. VIDA (BÁSICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma aseguradas para este amparo.

**2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado menor de 65 años que se ocasione y manifieste estando asegurado bajo el presente amparo, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, siempre que tal incapacidad haya existido por un periodo no menor de ciento ochenta (180) días continuos durante la vigencia de la póliza.

**3 MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:** Se indemniza el doble del valor asegurado contratado con la cobertura de muerte accidental (amparo básico).

## TABLA DE INDEMNIZACIONES:

- a) Pérdida de la vista por ambos ojos 100%
- b) Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano o pie 100%
- c) Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo 100%

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>5</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- d) Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos 100%
- e) Perdida de la mano derecha o de un pie 100%
- f) Pérdida de la mano izquierda 100%
- g) Pérdida de la vista por un ojo 100%
- h) Pérdida del dedo pulgar en la mano derecha 50%
- i) Pérdida del dedo pulgar en la mano izquierda 50%
- j) Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos, con excepción del pulgar 20%
- k) Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie 20%

**4 GASTOS FUNERARIOS:** Mediante este amparo, la compañía pagara a los beneficiarios la suma contratada como valor asegurado amparado por la póliza, previa demostración del fallecimiento hasta por el límite asegurado.


**5 GASTOS MÉDICOS:** Cuando dentro de la vigencia de la póliza un hecho, produzca en la integridad física del asegurado, lesiones corporales evidencias por contusiones, heridas o lesiones internas medicamente comprobadas dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha del mismo, y el asegurado requiere someterse a asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica u odontológica, la compañía reembolsara dicho gasto sin exceder el valor asegurado para este amparo.

**6 ENFERMEDADES QUE SE DEBEN CUBRIR DENTRO DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES:**

- a. Infarto del miocardio
- b. Cirugía Arterio coronaria (Revascularización Coronaria)
- c. Cáncer
- d. Enfermedad cerebrovascular
- e. Insuficiencia renal crónica
- f. Esclerosis múltiple
- g. Trasplante de órganos vitales (hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado).
- h. Quemaduras graves (gran quemado)
- i. Estado de coma
- j. Anemia Aplástica
- k. Traumatismo mayor de cabeza
- l. Enfermedad de Alzheimer
- m. Enfermedad de Parkinson

Ver Formatos de especificaciones técnicas de cobertura para los seguros que conforman el programa de seguros – Anexo No.1 – Anexo de especificaciones técnicas.

**NOTA 1:** No se aceptarán ofertas que presenten sujeciones a lo aquí establecido, es decir que

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>6</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

sujeten la celebración de contrato que se licita, a la forma de adjudicación.


**NOTA 2:** La Entidad se reserva el derecho de prorrogar el contrato de común acuerdo con la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) por el término legalmente previsible en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Igualmente la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que EL CONCEJO DE PALMIRA solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, Selección, etc., en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata.

En caso de cancelación o no renovación por parte de la Aseguradora de la póliza materia de la presente Selección, la Aseguradora conviene en que las primas correspondientes al tiempo no corrido se liquidarán a prorrata.

**NOTA 3:** Las condiciones técnicas y económicas deberán mantenerse inmodificables durante el plazo de adjudicación y durante las prórrogas, las cuales serán cobradas a prorrata.

<p><b>2.6. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:</b></p> <p>Dada la naturaleza del objeto a contratar este debe ser ejecutado por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que no haya sido sancionada por faltas graves a la ética, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarada responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.</p>
<p><b>2.7. VALOR DEL CONTRATO:</b></p> <p>El valor total del presupuesto es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000), MCTE, incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adicionalmente se establece una vigencia desde el 24 de enero de 2026 a las 00:00 horas hasta el 24 de enero de 2027 a las 00:00 horas.</p>
<p><b>2.8. FORMA DE PAGO:</b></p> <p>El concejo Municipal de Palmira cancelará al contratista 100% al finalizar el contrato previa entrega de pólizas de aseguramiento, con la correspondiente presentación de la cuenta de cobro y la constancia suscrita por el supervisor donde se exprese el recibido y entrega a satisfacción.</p> <p>En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° 1062 DEL 16 DE ENERO DE 2026</p>

<p><b>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:</b></p>
---

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>7</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

El Concejo Municipal de Palmira, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, el presente proceso de contratación adelantará bajo la modalidad de suministro, fundamentados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### **ANALISIS TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Con el fin de establecer los precios a partir de los cuales la entidad contratante diseña el presupuesto oficial para el desarrollo del proceso de selección y precisar el valor aproximado, así como las características y/o amparos que se pretende adquirir, se realizó un estudio de mercado, basado en precios históricos. En Colombia, se tiene que deben adquirirse el Seguro de Vida de los aproximadamente 5000 concejales, el precio del mercado en los Seguros por tratarse de una póliza estándar para todos ellos, es poco variable, y la mayoría de las Compañías de Seguros, cobran una prima similar, la oferta es suficiente dado que en Colombia existen varias Compañías de Seguros que expiden este tipo de pólizas y la demanda de los seguros de vida de los Concejales de los municipios, lo que hace que la demanda sea amplia, además por ser una obligación legal, contenida en las Leyes 136 de 1.994 y 617 de 2000. Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Concejo Municipal de Palmira, nos regimos estrictamente a la Normatividad la cual dice que el valor del amparo de la póliza debe ser de 20 veces el salario del Alcalde, es decir el amparo debe ser equivalente a \$ 432.207.620.

Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para “**ADQUIRIR SEGUROS DE VIDA DEL LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**”, se utilizó como método de obtención de precios históricos, obteniendo como resultado lo que se muestra a continuación:


**ID del contrato en SECOP**  
CO1.PCCNTR.7381674

**Versión del contrato**  
1

**Estado de contrato**  
En ejecución

**Fecha de generación del estado**  
31/01/2025 8:09:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Número del contrato**

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>8</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

MC-001-2025

**Objeto del contrato**

ADQUIRIR SEGUROS DE VIDA DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

**Tipo de contrato**

Seguros

**¿Asociado a otro contrato?**

Si  No

**Duración del contrato**

12 meses

**Fecha de inicio del contrato**

7/02/2025 12:00:00 PM


LINK <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7419486&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**5. ANALISIS DEL SECTOR:**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipio de Palmira (Valle del Cauca), pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos y en la invitación pública de la presente convocatoria.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede - satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

**ASPECTOS GENERALES:** En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>9</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 18 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.


En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras, permite mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>10</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

financieras.


Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3. La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>11</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) • en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos seguro formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir a asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

**A NIVEL MUNICIPAL:** La economía de la ciudad está representada, principalmente, por la agricultura, la ganadería y el comercio, sin que pueda descartarse la industria mediana de la que hay un buen volumen de factorías que proporcionan ocupación permanente y bien remunerada a un sin número de trabajadores.

Concejo Municipal de Palmira ha sido desde siempre un lugar estratégico en el centro del Valle del Cauca, departamento ubicado al occidente de Colombia. En la actualidad, Concejo Municipal de Palmira constituye la ciudad intermedia más importante de Colombia, ubicándose a pesar de no ser capital, entre sus primeras veinte ciudades.


#### **ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO:**

**OBJETO:** ADQUIRIR SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

#### **INFORMACIÓN GENERAL:**

El Código Único Disciplinario en el artículo 57 de la ley 1952 de 2019, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>12</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

pérdida de los mismos.

Es así como, el Concejo Municipal de Palmira a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional requiere contratar la póliza de seguros que amparen los concejales del Concejo Municipal de Palmira para la vigencia 2026 – 2027.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El seguro es un contrato, en virtud del cual una personal jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.


En igual sentido se hace imperiosa la necesidad de amparar la responsabilidad civil de los servidores públicos (en especial quienes disponen física y jurídicamente del tesoro público) y de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, tales como maquinaria y equipo, instalaciones físicas de propiedad del ente territorial (contra todo riesgo), etc.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario el Concejo Municipal de Palmira contrate el seguro de los concejales así con el principio de responsabilidad velando de esta manera debidamente amparados mediante una póliza que cubra una eventualidad.

## **A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

### ➤ **Perspectiva Económica.**

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás. En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo con las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores, precisamente debido a lo anterior.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>13</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

**(i) Productos incluidos dentro del sector**

El sector asegurador se divide en dos líneas específicas: daños o generales y vida o personas, ambas tienen similitudes, sin embargo, tienen grandes características que hace del mercado

FORMATO: ESTUDIO PREVIO			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>14</b> de <b>50</b>
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



asegurador un sector dinámico:

**Seguros de personas:** son seguros que se especializan en el cubrimiento de los riesgos relacionados con la vida o salud; lo cual da a entender que son pólizas a largo plazo.


PERSONAS		Accidentes	Desempleo	Salud	Seguridad	Vida	Educativo
	BMI Colombia Compañías de Seguros S.A						
	Allianz Seguros del Vida S.A						
	Axa Colpatria Seguros del Vida S.A.						
	BBVA Seguros Colombia S.A.						
	Seguros de Vida De Estado S.A						
	Skndia Compañías de Seguros de Vida S:A						
	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.						
	HDI Colombia Vida Compañía de Seguros S.A						
	Global Seguros de Vida S.A.						
	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo						
	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.						
	MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.						
	Pan American de Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A						
	Positiva Compañía de Seguros S.A.						
	Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida						
	Seguros de Vida ALFA S.A.						
	Seguros Bolívar S.A.						

















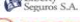








**Figura 1**

Compañías autorizadas para comercializar Seguros de personas en Colombia y los ramos autorizados

**Seguro de daños:** Este tipo de seguro se concentra en las pérdidas materiales que el patrimonio del asegurado pueda sufrir, estos seguros se dividen en (Figura 1A):

- **Responsabilidad:** garantiza la responsabilidad que pueda tener ante terceros el asegurado.
- **Cosas:** Indemniza pérdidas materiales sufridas en su patrimonio del asegurado.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>15</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

DAÑOS	Automoviles	Cumplimiento	RC	Transporte	SOAT	Financieros	Judicial	Manejos	Daños	cosecha
 SBS Seguros Colombia										
 Allianz Seguros Generales S.A.										
 Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.										
 Axa Colpatría de Seguros S.A.										
 BBVA Seguros Colombia S.A.										
 Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.										
 Cardif Colombia Seguros Generales S.A.										
 CHUBB Seguros Colombia S.A.										
 Coface										
 Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza										
 Compañía Mundial de Seguros S.A.										
 HDI Colombia Seguros Generales S.A.										
 JMalucelli Travelers Seguros S.A.										
 La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo										
 La Previsora S.A. Compañía de Seguros										
 Liberty Seguros S.A.										
 Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.										
 Nacional de seguros S.A.										
 Segurexpo de Colombia S.A.										
 Seguros ALFA S.A.										
 Seguros Bolívar S.A.										
 Seguros del Estado S.A.										
 Seguros Generales Suramericana S.A.										
 Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.										
 Seguros Generales Zurich										


**Figura 1A**

Compañías autorizadas para comercializar Seguros de daños en Colombia y los ramos autorizados

En concordancia con lo anterior se determina que compañías de seguros en Colombia tienen aprobados aquellos ramos que son necesariamente contratados por las Entidades Públicas, teniendo en cuenta que cada compañía tiene la potestad de ofrecer, modificar o desistir de la emisión de un ramo que tenga aprobado.

**(ii) Agentes que componen el sector**

El sector de seguros en Colombia está compuesto por varios agentes clave que desempeñan

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>16</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

diferentes roles en el funcionamiento y regulación del mercado. A continuación, se detallan los principales agentes:

**Compañías de Seguros:** Son las entidades que asumen los riesgos y emiten las pólizas de seguro. Estas compañías pueden ser:

- **Seguros Generales:** Ofrecen seguros contra daños, como seguros de automóviles, seguros de hogar, seguros de responsabilidad civil, entre otros.
- **Seguros de Vida:** Ofrecen seguros de vida, seguros de salud, seguros de invalidez, y seguros de accidentes personales.
- **Reaseguradoras:** Son empresas que aseguran a las compañías de seguros, asumiendo parte de los riesgos y ayudando a distribuir el riesgo financiero de las pólizas emitidas.


**Intermediarios de Seguros:** Actúan como mediadores entre las compañías de seguros y los clientes. Los intermediarios incluyen:

- **Corredores de Seguros:** Independientes de las compañías de seguros, asesoran a los clientes y les ayudan a encontrar las pólizas que mejor se ajusten a sus necesidades.
- **Agentes de Seguros:** Representan a una o varias compañías de seguros y venden productos de seguros a los clientes.
- **Asegurados:** Son las personas naturales o jurídicas que contratan las pólizas de seguro para protegerse contra diversos riesgos.
- **Peritos de Seguros:** Profesionales encargados de evaluar y cuantificar los daños en caso de siniestros, ayudando a determinar el monto de las indemnizaciones.
- **Actuarios:** Profesionales especializados en matemáticas y estadísticas que trabajan en la valoración de riesgos y la fijación de primas de seguros.
- **Ajustadores de Seguros:** Encargados de investigar y ajustar los reclamos presentados por los asegurados, determinando la validez del reclamo y el monto a indemnizar.

(iii) **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

- **Superintendencia Financiera de Colombia:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>17</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

patrimonio propio, tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

*“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”*

- **Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:**

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

### Indicadores del sector<sup>1</sup>

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que se comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:


- **Primas emitidas:** Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- **Primas aceptadas:** Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales

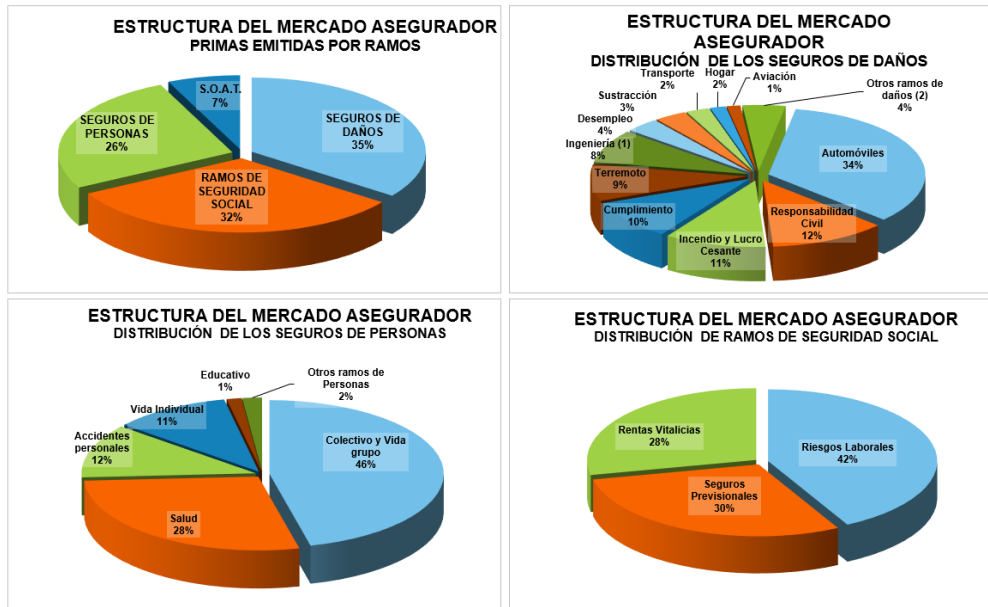
<sup>1</sup> Definición de los indicadores del sector. Fasecolda. Disponible en: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/>

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>18</b> de <b>50</b>
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



- **Primas cedidas:** Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- **Primas retenidas:** Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
- **Constitución reservas técnicas:** Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- **Liberación Reservas Técnicas:** Valor de reserva constituido en el año anterior.
- **Primas devengadas:** Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
- **Siniestros pagados:** Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- **Siniestros de aceptaciones:** Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- **Reembolso de siniestros sobre cesiones:** Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- **Siniestros retenidos:** Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
- **Incremento reservas de siniestros:** Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
  - Reserva de Siniestros Avisados.
  - Reserva de Siniestros No Avisados.
  - Reserva para desviación de la siniestralidad.
  - Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
  - Reservas especiales.
- **Siniestros incurridos:** Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros
- **Otros ingresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
  - Remuneración de intermediación
  - Recuperaciones operacionales.
  - Reembolso por enfermedad profesional.
- La estructura del Mercado Asegurador de acuerdo con FASECOLDA, con corte a agosto del 2024, tomando como referencia las primas emitidas es (Figura 2):

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>19</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		



**Figura 2**


Fuente: FASECOLDA Resumen ejecutivo agosto 2024

<https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

El mercado asegurador está conformado por diferentes segmentos dentro de los cuales las compañías aseguradoras desarrollan su objeto social bien sea enmarcado en Seguros Generales o de Vida, sociedades de capitalización, Cooperativas de Seguros, Corredores de Seguros, entre otras.

**(iv) Cifras y Estadísticas del Sector**

El sector asegurador colombiano en lo transcurrido de enero a septiembre emitió primas por valor de \$40.898 billones, lo que representa una variación del 1.10% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de \$37.130 billones. (Figura 3).

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>20</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## Primas emitidas Acumulado enero - octubre

Fuente: FASECOLDA

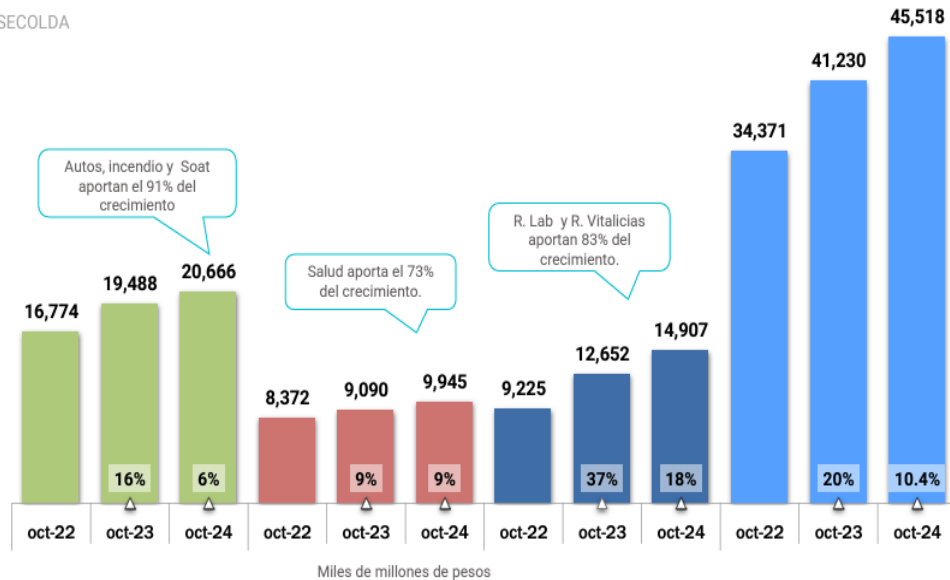


Figura 3 - Primas Emitidas a octubre 2024

Fuente: <https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2024/09/Cifras-agosto-2024.pdf>

Cifras acumuladas a  
octubre de 2024

P. Emitidas	Var%
45,53 bill.	10,46 %

Cifras acumuladas a  
octubre de 2023

P. Emitidas	Var%
41,22 bill.	19,85 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	18,95 bill.	41,62 %	5,58 %	2,43 %
PERSONAS	11,90 bill.	26,13 %	9,68 %	2,55 %
SEGURIDAD SOCIAL	14,68 bill.	32,24 %	18,14 %	5,47 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	17,95 bill.	43,54 %	15,36 %	6,95 %
PERSONAS	10,85 bill.	26,32 %	10,16 %	2,91 %
SEGURIDAD SOCIAL	12,43 bill.	30,14 %	38,22 %	9,99 %

Figura 4 – Comparativa cifras octubre 2024 y octubre 2023.

Fuente: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/visualizador-inteligente-de-cifras/dashboard/>

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>21</b> de <b>50</b>
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	




El sector asegurador colombiano con corte a diciembre de 2023 emitió primas por valor de \$ 50.66 billones, lo que representa una variación del 7.5% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de \$47.33 billones.

El COVID ha sido el tercer siniestro más costoso de la industria aseguradora global, con más de US \$35.000 millones en reclamaciones Sin duda alguna la industria de seguros se vio fuertemente afectadas por el covid-19, hoy las compañías aseguradoras siguen enfrentando el impacto sobre las inversiones de portafolio como resultado del comportamiento de los mercados financieros durante los primeros meses de la pandemia.

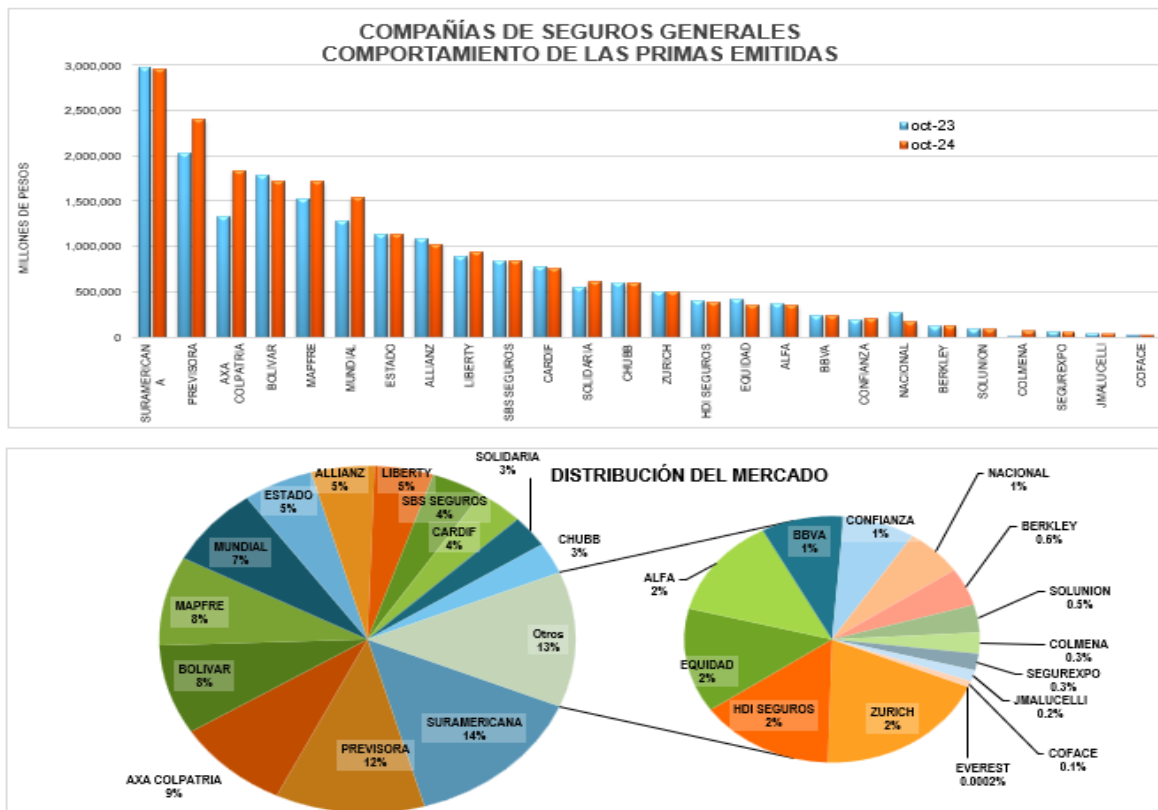
Los siniestros correspondientes a los seguros de vida se han hecho más evidentes desde el año 2020, es probable que las (re)aseguradoras reciban volúmenes adicionales de reclamaciones en los seguros de vida durante todo 2022 dado el impacto persistente del virus en la mortalidad y morbilidad de la población.

Al inicio de la crisis del Covid-19, varias unidades de negocio de la industria aseguradora se vieron afectadas por las restricciones en movilidad. Por ejemplo, en el ramo de los automóviles se detectó una disminución en la colocación de seguros de hasta 6% durante 2021. Incluso, se hizo evidente el retraso de pagos por parte de los asegurados, ya que algunos no podían cumplir con los compromisos adquiridos derivado de la situación económica generada por la pandemia. Unido a ello, la irrupción de la crisis de abastecimiento también está golpeando el sector asegurador de Colombia y de la región. Aquí entra a colación el aumento del precio de los repuestos de carros, lo que representa un incremento de 30% en el valor de los siniestros frente al año anterior.


La industria no ha sido ajena a las consecuencias que está trayendo la guerra entre Rusia y Ucrania, teniendo en cuenta los problemas que se han evidenciado con los insumos para el sector agrícola, así como la disminución en la producción y distribución de granos, aspectos que “tienen un efecto”.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>22</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

### Participación del Mercado



**Figura 5 - Participación del Mercado por las compañías aseguradoras**  
Fuente: Fasecolda

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>23</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


(v) Variables económicas que afectan el sector

Principales Variables del Sector

CUENTAS	INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA											
	RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR											
	Comparativo octubre-2023 vs octubre-2024											
CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS												
	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	oct-23	oct-24	Variac	oct-23	oct-24	Variac	oct-23	oct-24	Variac	oct-23	oct-24	Variac
PRIMAS EMITIDAS	19,488.16	20,666.04	6.0%	21,742.29	24,852.40	14.3%				41,230.45	45,518.44	10.4%
CUOTAS RECAUDADAS							0.36	0.24	-34.5%	0.36	0.24	-34.5%
SINIESTROS PAGADOS	8,166.18	8,870.91	8.6%	9,601.12	11,571.52	20.5%				17,767.31	20,442.43	15.1%
VALORES RECONOCIDOS							23.68	5.45	-77.0%	23.68	5.45	-77.0%
PRIMAS DEVENGADAS	12,467.30	13,722.51	10.1%	13,445.07	15,855.75	17.9%				25,912.37	29,578.27	14.1%
SINIESTROS INCURRIDOS	6,800.41	7,044.96	3.6%	13,413.42	13,995.60	4.3%				20,213.84	21,040.56	4.1%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	54.5%	51.3%	-5.9%	99.8%	88.3%	-11.5%				78.0%	71.1%	-8.8%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)*	55.3%	53.2%	-4.8%	99.6%	87.9%	-11.7%				79.0%	72.1%	-8.7%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	2,499.23	2,767.53	10.7%	2,209.96	2,455.24	11.1%	0.00	-22.63	-3771045.0%	4,709.19	5,200.15	10.4%
GASTOS GENERALES	3,840.87	4,172.19	8.6%	3,534.64	3,796.11	7.4%	3.16	6.61	109.3%	7,378.67	7,974.92	8.1%
RESULTADO TÉCNICO	-160.01	125.82	178.6%	-6,404.41	-5,286.61	17.5%	-1.10	1.19	208.8%	-6,565.52	-5,159.59	21.4%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1,593.85	1,745.53	9.5%	8,670.83	7,731.81	-10.8%	8.27	3.89	-53.0%	10,272.95	9,481.23	-7.7%
RESULTADO NETO	1,020.84	1,289.68	26.3%	2,288.57	2,287.73	0.0%	3.94	-7.09	-279.8%	3,313.36	3,570.33	7.8%
ACTIVOS	41,044.98	46,167.43	12.5%	95,180.33	111,629.81	17.3%	32.55	180.28	453.9%	136,257.86	157,977.51	15.9%
INVERSIONES	19,666.22	22,280.93	13.3%	83,641.81	98,923.65	18.3%	29.55	163.08	451.9%	103,337.58	121,367.67	17.4%
RESERVAS TECNICAS	25,427.46	28,226.41	11.0%	74,869.20	88,033.88	17.6%	0.00	51.50	N.A.	100,296.66	116,311.79	16.0%
PATRIMONIO CONTABLE	6,568.75	7,298.89	11.3%	10,437.22	11,941.43	14.4%	5.20	76.03	1362.2%	17,001.17	19,316.36	13.6%
PATRIMONIO TOTAL	7,579.60	8,588.57	13.3%	12,725.79	14,229.16	11.8%	12.29	79.97	550.9%	20,317.67	22,897.71	12.7%

FUENTE : Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2024  
SINIESTROS PAGADOS = Sinestros liquidados - (Salvamentos + Recobros)  
PATRIMONIO CONTABLE= Patrimonio total -Utilidades del Ejercicio  
\* Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales

**Figura 6**  
Principales variables del sector de la industria aseguradora colombiana  
Fuente: Fasecolda

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>24</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- Resumen de primas emitidas y siniestros pagados por ramos de seguro

**fasecolda**  
Federación de Aseguradores Colombianos

**COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS**  
Comparativo octubre-2023 vs octubre-2024  
(millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS PAGADOS			PRIMAS DEVENGADAS			SINIESTROS INCURRIDOS			SINIESTRALIDAD CTA CIA		
	oct-23	oct-24	VAR (%)	oct-23	oct-24	VAR (%)	oct-23	oct-24	VAR (%)	oct-23	oct-24	VAR (%)	oct-23	oct-24	VAR (%)
Automóviles	5.189,620	5.424,258	5%	2.883,450	2.936,571	18%	4.497,895	4.918,988	9.4%	2.840,183	2.935,390	3.4%	63%	60%	-3.5%
Responsabilidad Civil	1.859,948	1.970,766	6%	377,302	1.069,037	183.3%	893,952	951,407	6.4%	379,857	449,187	18.3%	42%	47%	4.7%
Incendio y Lucro Cesante	1.482,559	1.630,254	10%	618,716	462,152	-25.3%	492,260	580,864	18.0%	214,806	222,299	3.5%	44%	38%	-5.4%
Terremoto	1.219,820	1.347,790	10%	23,390	48,599	107.8%	304,021	387,269	27.4%	21,248	35,228	65.8%	7%	9%	2.1%
Cumplimiento	1.562,519	1.515,105	-3%	438,278	442,608	1.0%	581,112	736,793	26.8%	253,361	375,416	48.2%	44%	51%	7.4%
Ingeniería (1)	1.311,025	1.331,371	2%	389,283	389,519	0.1%	236,481	269,566	14.0%	118,912	88,389	-25.7%	50%	33%	-17.5%
Desempleo	626,257	562,314	-10%	118,895	118,643	-0.2%	545,574	502,981	-7.6%	99,315	100,132	0.8%	18%	20%	1.7%
Sustracción	513,752	538,394	5%	105,458	80,145	-24.0%	359,383	358,378	-0.3%	84,958	60,948	-28.3%	24%	17%	-6.6%
Transporte	384,257	381,947	-1%	148,460	213,944	44.1%	245,986	241,924	-1.7%	90,051	90,254	0.2%	37%	37%	0.7%
Hogar	243,559	272,907	12%	80,097	71,968	-10.1%	117,184	137,487	17.3%	44,325	37,510	-15.4%	38%	27%	-10.5%
Aviación	268,955	200,964	-25%	59,602	33,840	-43.2%	2,340	5,378	129.8%	2,347	1,231	-48%	100%	23%	-77%
Otros ramos de daños (2)	706,824	657,730	-7%	268,546	325,658	21.3%	206,026	173,673	-15.7%	149,071	85,252	-42.8%	72%	49%	-23.3%
<b>TOTAL SEGUROS DE DAÑOS</b>	<b>15,369,095</b>	<b>15,833,800</b>	<b>3.0%</b>	<b>5,511,477</b>	<b>6,192,684</b>	<b>12.4%</b>	<b>8,482,214</b>	<b>9,264,708</b>	<b>9.2%</b>	<b>4,298,434</b>	<b>4,481,236</b>	<b>4.3%</b>	<b>51%</b>	<b>48%</b>	<b>-2.3%</b>
Colectivo y Vida grupo	5.286,800	5.499,599	4.0%	1.778,975	1.963,217	10.4%	4.526,056	4.708,983	4.0%	1.532,072	1.683,149	9.9%	34%	36%	1.9%
Salud	2.697,003	3.331,721	23.5%	1.887,891	2.235,112	18.4%	2.532,960	3.152,822	24.5%	1.945,733	2.298,283	18.1%	77%	73%	-3.9%
Accidentes personales	1.333,378	1.372,555	3%	320,193	327,257	2.2%	1.159,765	1.179,490	1.7%	295,794	288,085	-2.6%	26%	24%	-1.1%
Vida Individual	1.193,389	1.301,806	9%	292,004	312,158	6.9%	885,481	1.013,607	14.5%	266,913	266,342	-0.2%	30%	26%	-3.9%
Educativo	119,689	169,303	41%	198,998	215,242	8.2%	163,700	31,630	-80.7%	474,555	256,243	-46.0%	290%	810%	520.2%
Otros ramos de Personas	217,320	222,105	2%	224,440	246,447	9.8%	-85,643	-22,239	74.0%	216,689	242,992	12.1%	-25.3%	-109.3%	-839.6%
<b>TOTAL SEGUROS DE PERSONAS</b>	<b>10,847,579</b>	<b>11,897,089</b>	<b>10%</b>	<b>4,702,501</b>	<b>5,299,433</b>	<b>12.7%</b>	<b>9,182,319</b>	<b>10,064,293</b>	<b>9.6%</b>	<b>4,731,756</b>	<b>5,035,094</b>	<b>6.4%</b>	<b>52%</b>	<b>50%</b>	<b>-1.5%</b>
Riesgos Laborales	5.519,191	6.104,439	11%	1.765,790	2.114,171	19.7%	5.465,857	6.044,736	10.8%	3.793,149	3.957,013	4.3%	69%	65%	-3.9%
Seguros Previsionales	3.885,458	4.275,816	10%	2.210,061	2.990,885	35.3%	3.654,887	3.749,999	2.6%	3.808,957	3.718,902	-2.4%	104%	99%	-5.0%
Rentas Vitalicias	3.020,514	4.298,391	42%	1.414,435	1.737,454	22.8%	-3.068,312	-2.118,732	30.3%	1.622,957	1.891,304	16.5%	-53%	-89%	-36.4%
<b>TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD</b>	<b>12,425,163</b>	<b>14,678,646</b>	<b>18%</b>	<b>5,390,286</b>	<b>6,842,510</b>	<b>26.9%</b>	<b>6,052,432</b>	<b>7,676,003</b>	<b>26.8%</b>	<b>9,225,063</b>	<b>9,567,219</b>	<b>3.7%</b>	<b>152%</b>	<b>125%</b>	<b>-27.8%</b>
<b>TOTAL SIN S.O.A.T</b>	<b>38,641,837</b>	<b>42,409,535</b>	<b>10%</b>	<b>15,604,264</b>	<b>18,334,627</b>	<b>17.5%</b>	<b>23,716,965</b>	<b>27,005,004</b>	<b>13.9%</b>	<b>18,255,253</b>	<b>19,083,549</b>	<b>4.5%</b>	<b>77%</b>	<b>71%</b>	<b>-6.3%</b>
<b>S.O.A.T.</b>	<b>2,588,609</b>	<b>3,108,939</b>	<b>20%</b>	<b>2,163,040</b>	<b>2,107,799</b>	<b>-2.6%</b>	<b>1,912,239</b>	<b>2,153,327</b>	<b>12.6%</b>	<b>1,958,585</b>	<b>Área de trazado</b>		<b>102%</b>	<b>91%</b>	<b>-11.5%</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>41,230,446</b>	<b>45,518,474</b>	<b>10.4%</b>	<b>17,767,304</b>	<b>20,442,426</b>	<b>15.1%</b>	<b>25,629,204</b>	<b>29,158,331</b>	<b>13.8%</b>	<b>20,213,838</b>	<b>21,040,560</b>	<b>4.1%</b>	<b>78.9%</b>	<b>72.2%</b>	<b>-6.7%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2024


(1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleos, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.

(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.

(3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.

(4) Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.

**Figura 7**  
Comparativo por ramos de seguro  
Fuente: Fasecolda

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>25</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- **Primas emitidas**


Durante el año 2024 (agosto) la industria aseguradora emitió primas por valor de \$35.930 billones, lo que representa una variación del 1.10% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de \$32.621 billones. (Figura 8)

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA												
PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS												
Comparativo octubre-2023 vs octubre-2024												
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS												
COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACION			TOTAL PRIMAS		
	oct-23	oct-24	Variac.	oct-23	oct-24	Variac.	oct-23	oct-24	Variac.	oct-23	oct-24	Variac.
SURAMERICANA	2,378,741	2,952,301	-1%	6,081,665	6,689,417	10%				9,060,406	9,641,718	6%
ALFA	367,540	344,049	-6%	4,628,951	4,903,734	6%				4,996,092	5,247,783	5%
BOLIVAR	1,784,472	1,726,539	-3%	2,824,670	2,999,274	6%		236	N.C.	4,609,142	4,725,813	3%
ASULADO				1,906,539	3,268,214	71%				1,906,539	3,268,214	71%
AXA COLPATRIA	1,332,535	1,839,527	38%	1,097,246	1,248,239	14%	361		-100%	2,429,781	3,087,766	27%
PREVISORA	2,021,754	2,397,434	19%							2,021,754	2,397,434	19%
MAPFRE	1,524,277	1,717,281	13%	162,426	209,193	29%				1,686,704	1,926,474	14%
POSITIVA				1,572,937	1,656,370	5%				1,572,937	1,656,370	5%
ALLIANZ	1,083,871	1,018,827	-6%	552,025	603,110	9%				1,635,896	1,621,938	-1%
MUNDIAL	1,286,804	1,533,956	19%							1,286,804	1,533,956	19%
ESTADO	1,128,845	1,126,838	0%	123,989	126,118	2%				1,252,834	1,252,956	0%
LIBERTY	883,408	944,881	7%							883,408	944,881	7%
SBS SEGUROS	831,610	841,085	1%							831,610	841,085	1%
CARDIF	771,670	750,621	-3%							771,670	750,621	-3%
BBVA	234,778	235,082	0%	440,283	492,757	12%				676,061	727,839	8%
COLMENA ARL				626,336	700,109	12%				626,336	700,109	12%
SOLIDARIA	551,002	613,729	11%							551,002	613,729	11%
CHUBB	592,643	600,365	1%							592,643	600,365	1%
EQUIDAD	416,311	356,431	-14%	233,825	236,095	1%				650,136	592,526	-9%
METLIFE				540,197	574,010	6%				540,197	574,010	6%
ZURICH	498,286	498,453	0%							498,286	498,453	0%
PANAMERICAN				321,404	394,190	23%				321,404	394,190	23%
HDI SEGUROS	392,645	387,381	-1%							392,645	387,381	-1%
COLMENA	14,183	72,039	408%	235,120	256,378	9%	1	0	-74%	249,303	328,417	32%
GLOBAL				284,621	317,057	11%				284,621	317,057	11%
CONFIANZA	189,630	204,996	8%							189,630	204,996	8%
NACIONAL	264,624	164,941	-38%							264,624	164,941	-38%
BERKLEY	118,595	130,031	10%							118,595	130,031	10%
SOLUNION	94,687	94,054	-1%							94,687	94,054	-1%
COLSANITAS				23,435	72,869	211%				23,435	72,869	211%
BMI COLOMBIA				55,346	69,470	26%				55,346	69,470	26%
SEGUREXPO	63,677	56,799	-11%							63,677	56,799	-11%
JMALUCELLI	39,694	38,582	-3%							39,694	38,582	-3%
SKANDIA				20,479	22,399	9%				20,479	22,399	9%
COFACE	21,875	19,813	-9%							21,875	19,813	-9%
AURORA				11,194	13,398	20%				11,194	13,398	20%
EVEREST		37	N.C.								37	N.C.
<b>TOTAL</b>	<b>19,488,158</b>	<b>20,666,075</b>	<b>6%</b>	<b>21,742,288</b>	<b>24,852,400</b>	<b>14%</b>	<b>362</b>	<b>237</b>	<b>-35%</b>	<b>41,230,446</b>	<b>45,518,475</b>	<b>10.4%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2024

**Figura 8**

Primas Emitidas y Cuotas recaudadas  
Fuente: Fasecolda

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>26</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

➤ **Siniestros pagados**

Con corte a agosto de 2024, los pagos por concepto de reclamaciones aumento en 16.95%, es decir 2.3 billones de pesos más que en el mismo periodo de 2023, pasando de 13.9 a 16.3 billones.

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA  
**SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS**  
Comparativo octubre-2023 vs octubre-2024


CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL SINIESTROS		
	oct-23	oct-24	Variac	oct-23	oct-24	Variac	oct-23	oct-24	Variac	oct-23	oct-24	Variac
SURAMERICANA	1,399,617	1,415,282	1%	2,957,003	3,320,305	12%				4,356,620	4,735,586	9%
ALFA	87,689	57,465	-34%	2,497,087	2,798,749	12%				2,584,776	2,856,215	11%
BOLIVAR	767,244	855,280	11%	1,093,599	1,332,880	22%		5,449	N.C.	1,860,843	2,188,160	18%
MAFFRE	541,787	1,249,324	131%	291,097	288,717	-1%				832,884	1,538,041	85%
ASULADO				362,231	988,646	173%				362,231	988,646	173%
AXA COLPATRIA	631,775	606,565	-4%	312,221	377,474	21%	23,675		-100%	943,996	984,040	4%
ALLIANZ	465,058	494,866	6%	440,129	468,219	6%				905,187	963,085	6%
POSITIVA				739,060	932,655	26%				739,060	932,655	26%
PREVISORA	753,881	922,063	22%							753,881	922,063	22%
MUNDIAL	529,125	713,315	35%							529,125	713,315	35%
ESTADO	850,994	553,139	-35%	53,519	50,337	-6%				904,513	603,476	-33%
LIBERTY	480,957	424,875	-12%							480,957	424,875	-12%
EQUIDAD	272,037	213,602	-21%	101,158	110,804	10%				373,194	324,406	-13%
SBS SEGUROS	210,738	241,815	15%							210,738	241,815	15%
BEVA	71,417	51,575	-28%	173,885	181,478	4%				245,302	233,053	-5%
GLOBAL				192,831	219,489	14%				192,831	219,489	14%
CARDIF	185,036	191,971	4%							185,036	191,971	4%
HDI SEGUROS	191,438	189,925	-1%							191,438	189,925	-1%
SOLIDARIA	195,886	188,494	-4%							195,886	188,494	-4%
COLMENA ARL				141,430	169,061	20%				141,430	169,061	20%
ZURICH	142,123	148,183	4%							142,123	148,183	4%
CHUBB	191,168	129,155	-32%							191,168	129,155	-32%
METLIFE				80,012	106,464	33%				80,012	106,464	33%
PANAMERICAN				87,594	103,887	19%				87,594	103,887	19%
COLMENA	2	4,949	247327%	57,735	80,348	39%	5,566	616	-89%	57,737	85,297	48%
SOLUNION	39,035	70,632	81%							39,035	70,632	81%
NACIONAL	9,339	46,472	398%							9,339	46,472	398%
CONFIANZA	88,285	43,024	-51%							88,285	43,024	-51%
SEGUREXPO	39,931	40,948	3%							39,931	40,948	3%
COLSANITAS				3,801	16,376	331%				3,801	16,376	331%
BMI COLOMBIA				9,691	15,691	62%				9,691	15,691	62%
BERKLEY	7,213	9,345	30%							7,213	9,345	30%
COFACE	14,012	6,704	-52%							14,012	6,704	-52%
SKANDIA				4,724	6,227	32%				4,724	6,227	32%
AURORA				2,317	3,709	60%				2,317	3,709	60%
JMALUCELLI	397	1,946	390%							397	1,946	390%
EVEREST												
<b>TOTAL</b>	<b>8,166,182</b>	<b>8,870,911</b>	<b>8.6%</b>	<b>9,601,123</b>	<b>11,571,516</b>	<b>20.5%</b>	<b>29,241</b>	<b>6,064</b>	<b>-79.3%</b>	<b>17,767,305</b>	<b>20,442,427</b>	<b>15.1%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2024

SINIESTROS PAGADOS Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

**Figura 9**  
Siniestros pagados y valores reconocidos  
Fuente: Fasecolda

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>27</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Adicional a las cifras emitidas por las compañías de seguros, las mismas, dentro de sus reservas técnicas deben incluir el IBRN La reserva de siniestros ocurridos y no reportados (IBNR) representa el monto estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre de la información financiera y no reportados en esa fecha.

### ➤ **Mercado Reasegurador**

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.


A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables. En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

### ➤ **Perspectiva Técnica.**

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>28</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3. **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

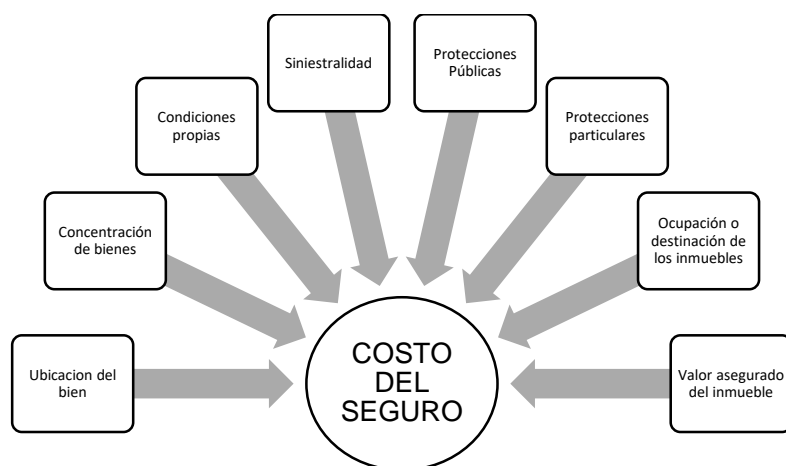
Igualmente se debe tomar en cuenta que el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- a. La facultad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas.
  - b. La categorización de los riesgos asegurables. Las políticas de suscripción de la aseguradora.
  - c. La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
  - d. Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.
  - e. La inflación acumulada del país
  - f. Los efectos externos que generan situaciones como las guerras de Rusia - Ucrania, Israel - Hamas, fenómenos de la naturaleza.
  - g. Impacto de la incertidumbre política y regulatoria en el país
- El costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>29</b> de <b>50</b>
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro
- La capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.




**Figura 10**  
Costos del seguro  
Fuente: Elaboración Propia

La prima de seguro en las pólizas de vida grupo depende además de la siniestralidad, de los siguientes factores:

- Cantidad de asegurados
- Conformación del grupo asegurado por edad
- Actividad de las personas aseguradas
- Valores asegurados individuales
- Coberturas solicitadas
- Residencia de los asegurados

Las condiciones técnicas que la póliza integra en el programa de seguros, se establece teniendo en cuenta los riesgos a los cuales están expuestos los funcionarios del Concejo Municipal de Palmira, soportados en el análisis de los siniestros presentados y el comportamiento siniestral del sector,

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>30</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

determinando para cada ramo las condiciones que se ofrecen por las diferentes compañías aseguradoras y que complementen adecuadamente las necesidades de cobertura para la entidad.

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador, estos contratos de seguros pueden tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.


Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar los riesgos que se informan en los anexos de especificaciones técnicas; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

Entre los principales elementos técnicos con los cuales se establecen las condiciones técnicas tenemos los siguientes:

- **Amparos:** Corresponde aquellos eventos contra los que se pretende proteger los bienes asegurados con base en los riesgos que se hayan determinado en el análisis de riesgo.
- **Valor o Suma asegurada:** Corresponde al valor de los bienes que se requieren asegurar el cual generalmente corresponde al valor de estos y que representa a la responsabilidad máxima del asegurador.
- **Deducibles:** Corresponde al valor de la pérdida que asume el asegurado y generalmente se deduce de la indemnización.
- **Prima:** Entendida como el precio contraprestación que establece la compañía de seguros por asumir los riesgos. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos, así como la experiencia de siniestros presentados en un periodo determinado, generalmente en las últimas tres vigencias.
- **Indemnización:** es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Por otro lado, es menester mencionar que los seguros siguen el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>31</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**Condiciones generales del contrato de seguro.** Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

**Condiciones particulares del contrato de seguro.** Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes. La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

#### ➤ **Perspectiva Legal.**

LEY 45 DE 1990 modificada por la ley 676 de 2019 establece:

Art. 62: “El artículo 244., del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".


LEY 42 DE 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen:

Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

LEY 1952 DE 2019 establece,

Numeral 22, artículo 38, Ley 1952 de 2019: Es deber de todo servidor público: “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (...)”.

Numeral 1 artículo 62, Ley 1952 de 2019: Es culpa gravísima “dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>32</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 13, artículo 57 de la Ley 1952 de 2019: Es falta relacionada con la Hacienda Pública “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

“Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

LEY 1474 DE 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Art. 118: “DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.


Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. (...)”

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 43 de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, por el cual se decreta el Presupuesto de rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024:

“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>33</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

También mediante el decreto 1032 de 1991 el gobierno nacional regula integralmente el seguro obligatorio de daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito y la ley 769 de 2002 incorporó la obligatoriedad de todos los propietarios de vehículos de contar con el SOAT vigente (art 42) so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 131, esto es, la imposición de una multa e inmovilización del vehículo.

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación (Tabla 1):

<b>Autoridad de supervisión</b>	Superintendencia Financiera de Colombia
<b>Actividad de interés público</b>	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado
<b>Forma de constitución</b>	Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa
<b>Objeto social</b>	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente
<b>Reglas generales sobre pólizas y tarifas</b>	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo
<b>Depósito de pólizas</b>	Las entidades Aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.


**Tabla 1.**

Fuente: Elaboración Propia

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>34</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.


Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

**El contrato de seguro.** Está regulado por: El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.”

**Requisitos mínimos que deben contener las pólizas.** Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

- a) Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
- b) Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
- c) La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
- d) La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura.
- e) La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
- f) Señalamiento de los riesgos asumidos.
- g) Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
- h) Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>35</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

i) Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

**Partes del Seguro.**

- a) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos.
- b) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

**Otras personas intervinientes.**

- a) El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- b) El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el numeral tercero del Art 1047 del código de comercio.

➤ **Perspectiva Organizacional.**

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Palmira, requiere asegurar sus concejales, cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los contratos de seguros que se adelantaran en el presente proceso a través del grupo unico(Tabla 2):

Presupuesto para la Vigencia técnica: desde el 24 de enero de 2026 a las 00:00 horas hasta el 24 de enero de 2027 a las 00:00 horas.	
GRUPO	RAMO
Grupo Único	Vida Grupo Concejales


**Tabla 2.**

Fuente: Elaboración Propia

En consecuencia, el Concejo Municipal de Palmira le corresponde contratar con una o varias compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Programa de Seguros que cubra los riesgos a los que por su actividad diaria se expone y asegurar adecuadamente los concejales, toda vez que en el caso de materializarse aquellos riesgos.

**B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO**

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE adoptado por Colombia Compra

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>36</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Eficiente, el cual permite obtener una idea general del mercado y revisar el escenario del sector de los servicios a adquirir, se desarrolla cada una de las fases del modelo y se utiliza la herramienta de visualización de datos y compras históricas de la entidad y por entidades similares.

**Clasificador de Bienes y Servicios.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Palmira, vigencia fiscal 2025 (Tabla 3), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones.


**Tabla 3. Clasificación UNSPSC**

Fuente: Elaboración Propia

### **CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO.**

El Concejo Municipal de Palmira, durante las vigencias anteriores ha celebrado procesos de contratación con objetos similares al que se ha planteado en el presente proceso de acuerdo a las bases de datos existentes en la plataforma SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	VIGENCIA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA
SECOP II PCM-CMP-002-2022	PMC-CMP-002-2022	Contratar la póliza de seguros que amparen los concejales, con los amparos la muerte, incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental, enfermedades graves y auxilio de exequias que ampare los eventos accidentales causados por actos terroristas, muerte causada con armas de fuego, cortante, punzante o contundente, explosivos, el homicidio en cualquiera de sus modalidades, peleas, riñas, hurto, hurto calificado atraco,	Mínima Cuantía	36.551.084	2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A


<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>37</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

		embriaguez, contravenciones.				
MC-01-2023	No. 001-2.019	ADQUIRIR LOS SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	Mínima Cuantía	32.444.153	2023	SEGUROS LA PREVISORA
CMP-CM-001-2024	No. 001-2.019	ADQUIRIR SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	Mínima Cuantía	55.376.000	2024	SEGUROS LA PREVISORA
CMP-CM-001-2025	CMP-CM-001-2025	ADQUIRIR SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	Mínima Cuantía	22.256.672	2025	SEGUROS LA PREVISORA

### ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

El Concejo Municipal de Palmira realizó la consulta en el SECOP II para las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 encontrándose antecedentes con igual o similar objeto contractual.

ENTIDAD	No. PROCESO SECOP II	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	VIGENCIA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA	MC-020-2022	CO1.PCCNTR.3 626446	ADQUISICIÓN SEGUROS DE VIDA DEL ALCALDE, LOS CONCEJALES Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE	Mínima Cuantía	5.400.000,00	2022	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	MIC-001-2023	00108-2023	ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO, Y POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL ALCALDE, EL TESORERO, ALMACENISTA, JEFE DE BIENES RENTAS MUNICIPAL, SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO AÑO-2023	Mínima Cuantía	19.856.500	2023	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO	SAMC-001-2023	CO1.MSG.455 0142	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA DE LOS CONCEJALES Y POLIZAS TODO RIESGO	Mínima Cuantía	34.000.000	2023	SEGUROS DEL ESTADO

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>											
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014		CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01					Página <b>38</b> de <b>50</b>			
ELABORADO POR: Secretaria General		REVISADO POR: secretaria general						APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.			
Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca	SAMC-VALLE-EL CERRITO-001- 2024	CO1.AWD.202 4665	LP-SDI-1800-1150-2024	Selección abreviada	130.583.856	2024	LA PREVISORA				

## ESTUDIO DE LA OFERTA

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 44 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano se presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la entidad que se contara con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.


No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (ii) respaldo de sus contratos de reaseguro, (iii) políticas de suscripción y (iv) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y cuatro (44) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas.

- A continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así (tabla 6):

NIT	COMPAÑIAS	REGULARIDAD
860002400 - 2	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	Frecuentemente
860002184 - 6	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Frecuentemente
860009578 - 6	SEGUROS DEL ESTADO S A	Frecuentemente
860524654 - 6	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA	Frecuentemente
860037013- 6	MUNDIAL DE SEGUROS S.A	Selectivamente
830054904 - 6	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	Selectivamente
860039988 - 0	LIBERTY SEGUROS S A	Selectivamente
860011153 - 6	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	Frecuentemente
860004875 - 6	HDI SEGUROS S.A	Frecuentemente
860026518 - 6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	Selectivamente

**Tabla 6**

Fuente: Elaboración propia con base en Certificado de existencia y representación Legal

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>39</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

### Indicadores Financieros de empresas del sector:

De los proveedores vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia que prestan estos servicios, se toma muestra aleatoria de quienes presentaban la mayoría de la información requerida, – se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros y que son acordes al comportamiento del mercado, así (Tabla 7):

INDICADORES DE LA COMPAÑÍAS AÑO 2.024						
Nit	COMPAÑÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3,71	0,83	INDETERMINADO	0,13	0,02
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS SA	0,80	0,86	INDETERMINADO	0,35	0,04
860.027.404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	3,54	0,86	INDETERMINADO	0,12	0,01
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1,86	0,72	96,75	0,22	0,06
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	5,33	0,77	336,83	0,38	0,08
860.039.988	LIBERTY SEGUROS S A					
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	1,13	0,85	INDETERMINADO	0,4	0,05
830.054.904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	1,74	0,94	INDETERMINADO	0,36	0,02
860.011.153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	4,62	0,85	INDETERMINADO	0,03	0,00
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82	0,84	71,95	0,28	0,04
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,45	0,88	1100,75	0,26	0,03
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S A	3,02	0,84	147,52	0,23	0,03
860.009.174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,87	0,73	81,29	0,17	0,04
860.028.415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES					
830.008.686	EQUIDAD SEGUROS VIDA	1,41	0,88	40,59	0,11	0,01
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,25	0,83	71,72	0,23	0,04
890.903.790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	3,87	0,83	82,22	0,26	0,04
800.226.098	BBVA SEGUROS S.A.	1,20	0,73	INDETERMINADO	0,42	0,11
860.037.013	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,75	0,91	147,44	0,60	0,50
863.002.534	ZURICH SEGUROS S A	2,50	0,83	15,44	0,01	0,00
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	2,27	0,84	164,05	0,56	0,08
901.528.731	COLMENA SEGUROS S.A.	1,44	0,60	107,37	0,14	0,05
860.022.137	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A	13,11	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,00

FUENTE: REGISTRO UNICO DE PROPONENTES REPORTADOS POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON CIFRAS A DICIEMBRE 31 DE 2.024


**Tabla 7.**

Fuente: A partir de información de Superintendencia de Sociedades – SIREM

### **C. ESTUDIO DE MERCADO**

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además por los trámites administrativos que generan, **las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.**

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>40</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

### Circunstancias que interfieren en los costos de los seguros.

1. La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma de decisiones por parte de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.

Adicionalmente la significativa incertidumbre a nivel global, marcada por factores como la situación económica en China, la desaceleración en Estados Unidos y los persistentes conflictos en Rusia-Ucrania e Israel-Palestina.

2. Eventos de la naturaleza, cambio climático: Los daños producidos por catástrofes naturales son cada vez más severos debido al cambio climático. Estos efectos ya los notan las empresas aseguradoras.

Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y no solo han provocado daños cada vez mayores.

Según el Servicio Meteorológico alemán, son cada vez más usuales las inundaciones, tormentas, sequías e incendios, cuyos daños resultantes amenazan con aumentar y afectar cada vez a más personas.

"El importe de las pérdidas aseguradas por catástrofes naturales en todo el mundo ronda ya los 100.000 millones de dólares anuales", recalca Ernst Rauch. "Entre el 80 y el 90 por ciento de estas pérdidas están relacionadas con la meteorología", agrega.

3. Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.

4. Situación del mercado específico en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos: Actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>41</b> de <b>50</b>
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



5. Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de los mismos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.

6. Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.


7. Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.

8. La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas en el transcurso de las vigencias y la proyección de estos mismos en los próximos periodos a contratar, influyo que el presupuesto del presente proceso sea superior a los celebrados anteriormente.

En el análisis debe hacerse distinción entre seguros Generales y de Vida y entre los efectos directos y otros indirectos a través de los incrementos en las tasas de interés. con los costos directos.

Tal vez el costo más grande que deba asumir la industria sea el de actualizar la reserva matemática de los productos de retiro de acuerdo con la tasa de inflación o el salario mínimo. En efecto, un incremento en la inflación obliga, no solo a la actualización corriente en el pago de estas anualidades, sino además de todos los pagos futuros. De allí que los ramos de rentas vitalicias y pensiones de riesgos laborales terminen gravemente afectados. También resulta afectado el seguro previsional, que debe incorporar estos ajustes en los pagos de sumas adicionales.

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima para la presente licitación asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (26.196.104), MCTE, incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adicionalmente se establece una vigencia desde el 24 de enero de 2026 a las 00:00 horas hasta el 24 de enero de 2027 a las 00:00 horas.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>42</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## D. CRITERIOS DIFERENCIALES

### • Análisis promoción de MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2006 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes. En la figura 18 se observa la clasificación 2023 valores en pesos equivalentes en UVT: UVT= \$42.412 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.108.992.595	Hasta \$1.552.580.220	Hasta \$2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a \$1.108.992.595 y hasta \$9.648.089.675	Superior a \$1.552.580.220 y hasta \$6.210.273.815	Superior a \$2.107.052.985 y hasta \$20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a \$9.648.089.675 y hasta \$81.731.431.725	Superior a \$6.210.273.815 y hasta \$22.733.995.210	Superior a \$20.292.968.985 y hasta \$101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a \$81.731.431.725	Superior a \$22.733.995.210	Superior a \$101.692.968.980

**Figura 18**

Fuente: Bancoldex clasificación de empresas 2023

<https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

El fomento a la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en Colombia es una prioridad para el desarrollo económico y social del país. Las MIPYME desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la promoción de la inclusión económica. El gobierno colombiano ha implementado diversas políticas y programas para fomentar y apoyar a las MIPYME.

A continuación, se presentan algunos de los aspectos clave en el análisis del fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia:

- ✓ Acceso al financiamiento: Uno de los mayores desafíos para las MIPYME es el acceso al financiamiento. El gobierno ha establecido programas de apoyo financiero, como líneas de crédito preferenciales, garantías crediticias y fondos de capital semilla, con el objetivo de facilitar el acceso al crédito y promover la inversión en las MIPYME.
- ✓ Simplificación administrativa: Para promover el desarrollo y la formalización de las MIPYME, se han implementado medidas de simplificación administrativa. Estas medidas buscan reducir la carga burocrática, simplificar los trámites y agilizar los procesos de constitución y operación de las empresas, lo que facilita su creación y desarrollo.
- ✓ Capacitación y asesoría técnica: El fortalecimiento de las capacidades empresariales es fundamental para el crecimiento y la sostenibilidad de las MIPYME. Por tanto, se han implementado programas de capacitación y asesoría técnica en áreas como gestión empresarial, acceso a

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>43</b> de <b>50</b>
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



mercados, innovación y tecnología, con el objetivo de mejorar la competitividad y el desarrollo de estas empresas.

- ✓ Promoción de la asociatividad: La promoción de la asociatividad entre las MIPYME ha sido una estrategia importante. A través de la formación de redes empresariales, clústeres y alianzas estratégicas, las MIPYME pueden mejorar su capacidad de negociación, acceder a mercados más amplios y compartir recursos y conocimientos.
- ✓ Acceso a mercados y promoción comercial: Para impulsar la internacionalización de las MIPYME, se han implementado acciones de promoción comercial y apertura de nuevos mercados. Esto incluye la participación en ferias y eventos comerciales, misiones empresariales, apoyo en la certificación de productos y la promoción de exportaciones.
- ✓ Estímulos fiscales y beneficios tributarios: El gobierno ha establecido incentivos fiscales y beneficios tributarios específicos para las MIPYME. Estos incentivos buscan reducir la carga impositiva y fomentar la formalización, la inversión y la generación de empleo en este sector.

En general, el fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia ha sido una prioridad en la agenda gubernamental. Sin embargo, es importante destacar que aún existen desafíos pendientes, como la brecha de acceso al financiamiento, la informalidad y la falta de acceso a tecnología e innovación. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y sostenido en el tiempo, que involucre a múltiples actores, incluyendo al gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.


Señalando como se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para cada una de ellas. (Tabla 8)

COMPAÑIA	NIT	TAMAÑO EMPRESA
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	860002400 - 2	Gran Empresa
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860002184 - 6	Gran Empresa
SEGUROS DEL ESTADO S A	860009578 - 6	Gran Empresa
ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA	860524654 - 6	Gran Empresa
MUNDIAL DE SEGUROS S.A	860037013- 6	Gran Empresa
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	830054904 - 6	Gran Empresa
LIBERTY SEGUROS S A	860039988 - 0	Gran Empresa
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890903407 - 9	Gran Empresa

**Tabla 8**

Fuente: Elaboración propia con base en Certificado de existencia y representación Legal

De acuerdo con lo anterior se evidencia que dentro del sector objeto de análisis en el cual se enmarcan el servicio y/o bien requeridos para la presente contratación, que no existe dentro del conglomerado empresarial una variedad significativa de compañías pertenecientes al sector MIPYME en Colombia.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>44</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

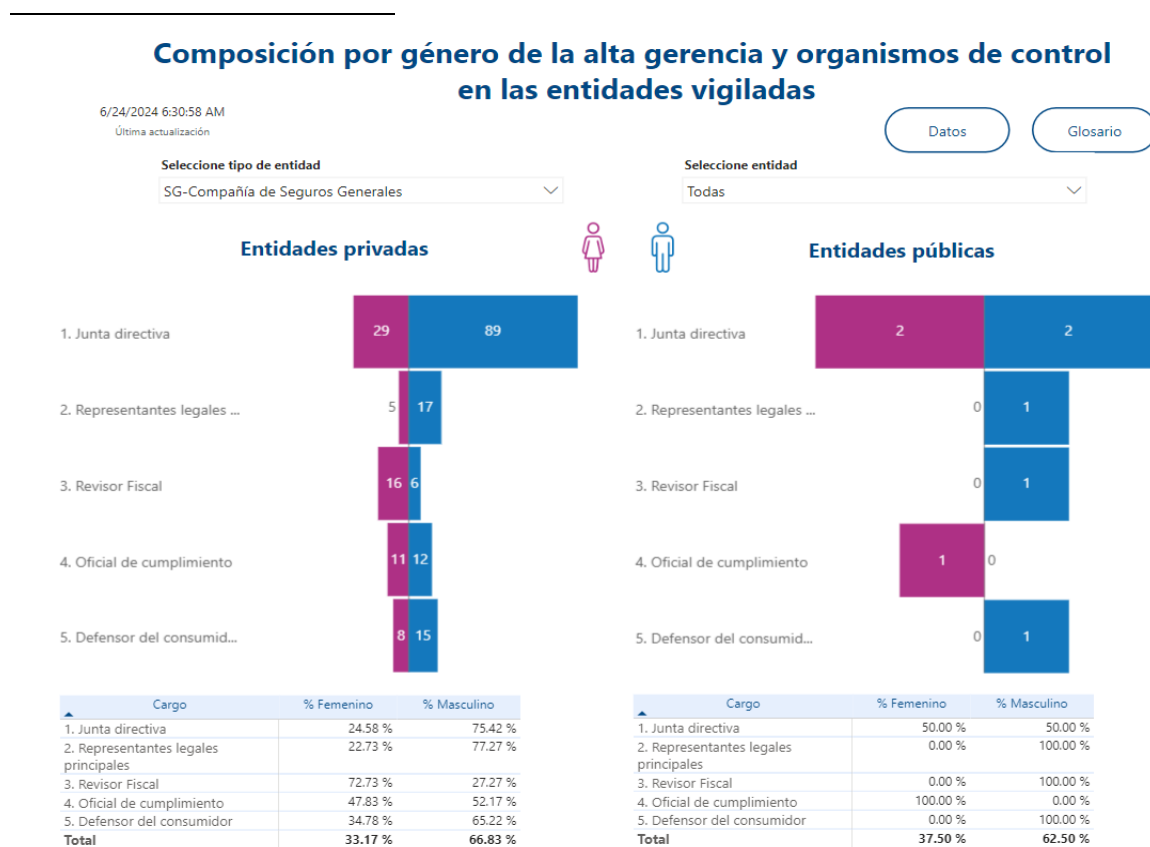
- Análisis para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Publicas**


En el 2021, la revista Portafolio en un artículo titulado “Sector asegurador, el primero en equidad de género” expone<sup>2</sup> que en el sector asegurador trabajan 15.452 mujeres que representan el 62,8% del total de 24.612 personas que están vinculadas a esta industria.

Respecto a las oportunidades que el sector asegurador está promoviendo para mejorar el desarrollo profesional de las mujeres, vale destacar que la industria invirtió en 2020 más de 253 mil horas de capacitación laboral para sus colaboradoras, frente a 150.338 en los hombres.

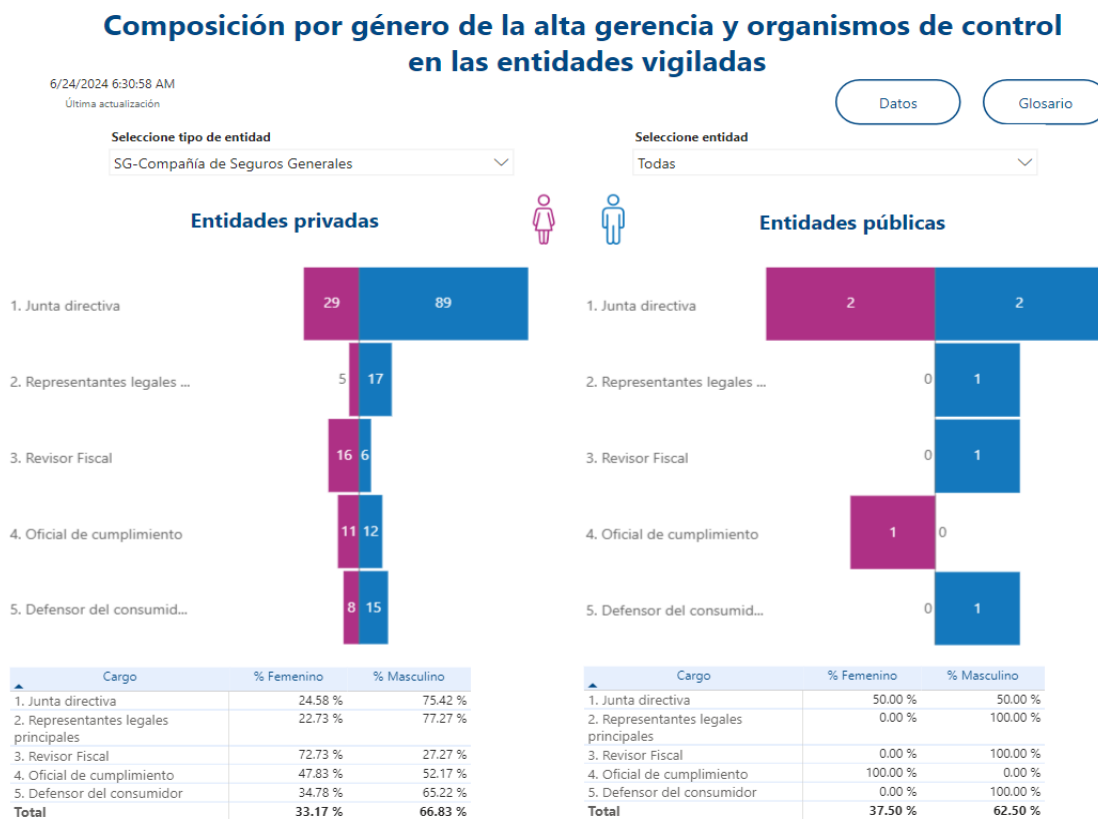
En ningún otro sector de la economía nacional, las mujeres en cargos de niveles operativos y de coordinación ganan más que los hombres, de acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El sector asegurador ocupa el primer lugar en equidad de género y sostenibilidad de acuerdo con



<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>45</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


algunos informes presentados por agencias de seguros en los últimos años, razón por la cual, se revisa la composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia tanto de carácter público como privado, así (figura 19 y 20):



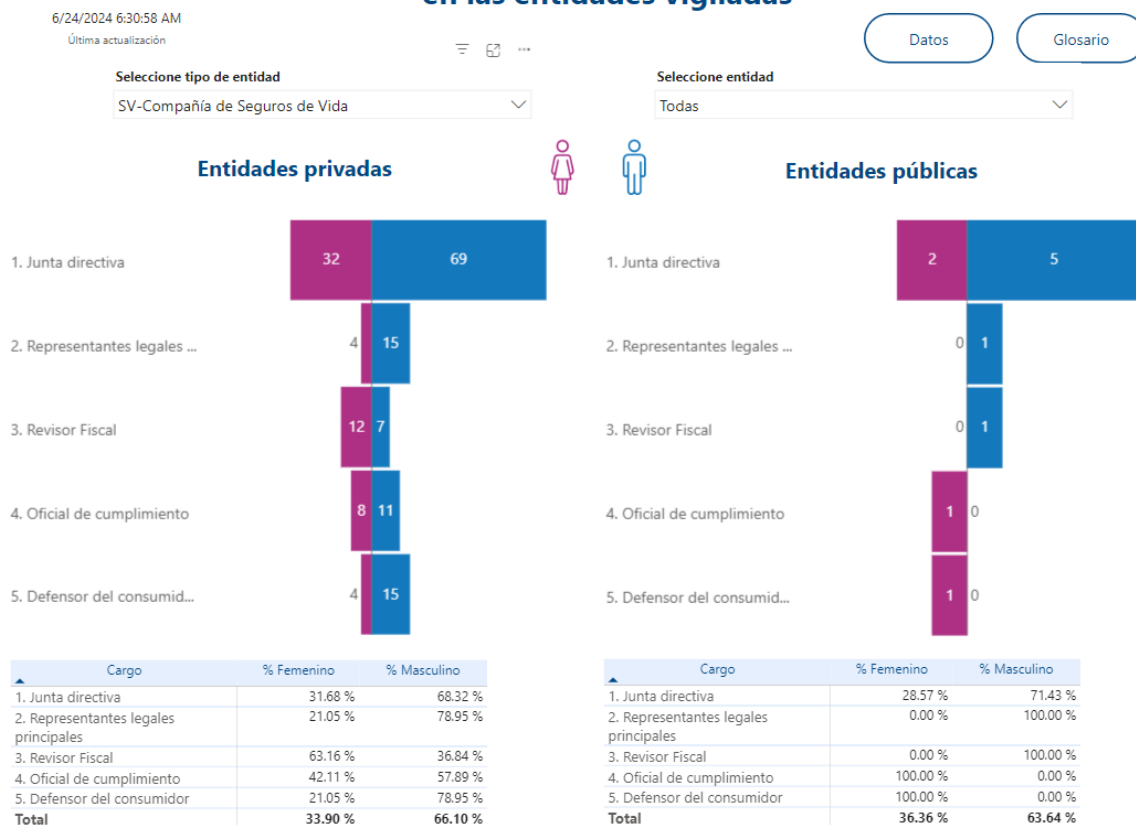
**Figura 19**

Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.  
<https://www.superfinanciera.gov.co/IngresoPowerBI/> (fecha de actualización 24/06/2024)

Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.17% para entidades privadas y del 37.50% para entidades públicas.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>46</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## Composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas




**Figura 20**

Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.  
<https://www.superfinanciera.gov.co/IngresoPowerBI/> (fecha de actualización 24/06/2024)

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 33.90% para entidades privadas y del 36.36% para entidades públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en caso de que se presenten.

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>47</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- **Análisis para fomento a la provisión de servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Una vez valorado el mercado de posibles proveedores para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se identifica que el proceso que se pretende tiene una naturaleza compleja por tratarse de un servicio de adquisición de pólizas de seguros, lo que no permite establecer criterios diferenciales que se enmarquen en lo estipulado en el párrafo anterior, toda vez que se requiere de profesionales con amplia experiencia certificada en actividades propias de seguros, con especialidad y conocimientos de los mercados.

## **E. ACUERDOS COMERCIALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, causal 8 del anexo 4, que señala: Los servicios financieros.

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>48</b> de <b>50</b>
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

*“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.


Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

*“DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTICULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

*PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociado al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*

*Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer,*

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>49</b> de <b>50</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

*promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

*PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

*a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios; c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

## **F. ANALISIS DE RIESGO**

Se procede a evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, siguiendo el Manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, entonces, partiendo de que el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

La matriz de riesgos busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, en documento adjunto denominado “ANEXO MATRIZ DE RIESGOS” se presenta la matriz de riesgos, que cual hace parte integral del presente proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del

<b>FORMATO: ESTUDIO PREVIO</b>			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página <b>50</b> de <b>50</b>
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



presente proceso. (Ver anexo)

  
**JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES**  
 Presidente Concejo Municipal Palmira.

Redactó y Proyectó: Jesús David Trujillo Torres – ordenador del gasto  
 Aprobó: Jesús David Trujillo Torres – ordenador del gasto